

RESOLUCION O-Nº

1849

MAT.: Dispone publicar extracto de escritura pública de modificación de nombre, sigla y reforma de estatutos del Partido Ecologista del Sur.

SANTIAGO, 10.7 JUL 2011

VISTO:

a) La escritura pública de modificación de nombre, sigla y reforma de estatutos del Partido Ecologista del Sur, otorgada con fecha 06 de mayo de 2011, ante don Alberto Eduardo Rojas López, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Santiago, modificada por escritura pública de fecha 23 de junio de 2011, otorgada ante el mismo Notario; la Resolución O-Nº 1374 de 23 de mayo de 2011, del Servicio Electoral, y

b) Las facultades contempladas en los artículos 5º y 29 de la Ley Nº 18.603 y 93, letras i) y l) de la Ley Nº 18.556.

RESUELVO:

Publíquese en el Diario Oficial con cargo al partido, el extracto de las escrituras públicas de modificación de nombre, sigla y reforma de estatutos del Partido Ecologista del Sur, cuyo tenor es el siguiente:

"En Santiago de Chile, a 06 de mayo de 2011, ante don Alberto Eduardo Rojas López, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Santiago, se otorgó la escritura pública de modificación de nombre, sigla y reforma de estatutos del Partido Ecologista del Sur, modificada por escritura pública de fecha 23 de junio de 2011, otorgada ante el mismo Notario.

La modificación de nombre, sigla y reforma de estatutos del Partido Ecologista del Sur, fueron aprobadas por el Consejo General en sesión celebrada el 27 de marzo de 2011 y ratificada por los afiliados con fecha 28 de abril de 2011, según consta en las Actas Notariales correspondientes.

Con fecha 23 de junio de 2011, se redujo a escritura pública ante el mismo Notario, el Acta del Consejo General del Partido Ecologista del Sur, celebrado el 27 de marzo de 2011, con el objeto de aprobar las observaciones y precisiones formuladas a la reforma de estatutos por Resolución O-Nº 1374, de fecha 23 de mayo de 2011, del Servicio Electoral.

La referida reforma cambia el nombre de la colectividad por "Partido Ecologista Verde", y la sigla se constituirá por las letras "PEV"; e introduce, en un texto refundido, modificaciones estatutarias en materia de incorporación de nuevos organismos a su estructura interna, integración de la Directiva Central, Consejo General y Consejos Regionales, atribuciones del Consejo General, límites a la reelección de autoridades internas y cargos de elección popular y normativa electoral interna."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR

ECB/JRUD/GVM/cga

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Presidente Partido Ecologista del Sur
- Dirección
- Asesoría Jurídica
- Depto. Operaciones
- U. Registro Partidos Políticos
- Oficina de Partes



EXTRACTO

Por Resolución O-Nº 1849 de fecha 07 JUL 2011, se dispuso la publicación del siguiente extracto, para los efectos señalados en el artículo 29 de la Ley Nº 18.603.

“En Santiago de Chile, a 06 de mayo de 2011, ante don Alberto Eduardo Rojas López, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Santiago, se otorgó la escritura pública de modificación de nombre, sigla y reforma de estatutos del Partido Ecologista del Sur, modificada por escritura pública de fecha 23 de junio de 2011, otorgada ante el mismo Notario.

La modificación de nombre, sigla y reforma de estatutos del Partido Ecologista del Sur, fueron aprobadas por el Consejo General en sesión celebrada el 27 de marzo de 2011 y ratificada por los afiliados con fecha 28 de abril de 2011, según consta en las Actas Notariales correspondientes.

Con fecha 23 de junio de 2011, se redujo a escritura pública ante el mismo Notario, el Acta del Consejo General del Partido Ecologista del Sur, celebrado el 27 de marzo de 2011, con el objeto de aprobar las observaciones y precisiones formuladas a la reforma de estatutos por Resolución O-Nº 1374, de fecha 23 de mayo de 2011, del Servicio Electoral.

La referida reforma cambia el nombre de la colectividad por “Partido Ecologista Verde”, y la sigla se constituirá por las letras “PEV”; e introduce, en un texto refundido, modificaciones estatutarias en materia de incorporación de nuevos organismos a su estructura interna, integración de la Directiva Central, Consejo General y Consejos Regionales, atribuciones del Consejo General, límites a la reelección de autoridades internas y cargos de elección popular y normativa electoral interna.”



IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR

ECB/JPUD/GYM/cga